

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2667/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

Doña Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas).

DECRETO

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Resolución, en relación con el inicio del expediente de contratación del proyecto de obras denominado "**REFORMA DEL RECINTO FERIAL DE GANADO (INST. FOTOVOLTÁICA, PUNTO DE RECARGA VE, TELÓN Y BARANDILLAS)**", la trabajadora que suscribe con la Categoría Profesional de Técnica y como responsable del presente expediente, con la conformidad del Jefe de Área de Servicios Generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el deber de emitir el siguiente Informe-Propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I. VISTO el informe técnico emitido por la Oficina Técnica, así como la Memoria de la Delegación de Agricultura y Ganadería, en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar las obras comprendidas en el proyecto técnico aprobado denominado "**REFORMA DEL RECINTO FERIAL DE GANADO (INST. FOTOVOLTÁICA, PUNTO DE RECARGA VE, TELÓN Y BARANDILLAS)**", redactado y firmado por los técnicos municipales Dña. Natalia de Jesús Rodríguez Lorenzo y D. Lucrecio Gil Sánchez, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 158.531,01 €, incluido Impuesto General Indirecto Canario - IGIC- Tipo Impositivo 7%, ordenándose la incoación del expediente mediante Providencia de esta Alcaldía.

II. VISTO que, esta actuación se financia con cargo a la subvención nominativa al Ayuntamiento de Ingenio, concedida por la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria, conforme a la Resolución nº 22/462 R-AGP de fecha 05 de diciembre de 2022, hasta la cantidad de **158.531,01 €**.

III. VISTO que consta en el expediente Documento de Retención de Crédito número de operación 220230020965 con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4100.61900: INVERSIONES REPOSICION INFRAESTRUC.BIENES DE USO GENERAL, por importe de **158.531,01 €**.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

IV. VISTO que, de acuerdo con el informe técnico y la Memoria de la Delegación de Agricultura y Ganadería, considerando que la cuantía del valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, se considera ajustado a derecho que la licitación y contratación del proyecto se efectúe por el **procedimiento abierto simplificado** al amparo de lo previsto en los artículos 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP).

V. VISTO que se ha emitido el informe de Intervención en el que se hace constar que el importe del gasto de la contratación propuesta supone un **porcentaje del 0,47%, inferior al 5%, en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.**

VI. VISTO que se ha emitido Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que, de conformidad con el mismo, **el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía Presidencia.**

VII. Visto la formalización del Acta de Replanteo Previo del proyecto.

VIII. Visto que por la Técnica que suscribe se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto simplificado, con el único criterio de adjudicación propuesto en el Informe del Técnico informante del expediente, el precio más bajo, habiendo sido informado favorablemente el Pliego por la Secretaría General de la Corporación.

IX.- Visto que según determina el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, lo anterior, el **órgano de contratación podrá NO dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos**, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

A este respecto, la técnica informante del expediente, indica literalmente en el informe de necesidad e idoneidad de la contratación, lo siguiente:

"A juicio de los técnicos que suscriben, la separación por lotes del presente contrato, desde un punto de vista técnico en relación a la organización y efectividad de los tajos, dificulta el proceso de ejecución. En este sentido, la presencia de contratos distintas puede influir negativamente en el cumplimiento del plazo de entrega establecido, así como en la asunción de responsabilidades ante posibles deficiencias o contradicciones durante la ejecución de la obra.

*Por todo ello, se informa **NO dividir en lotes la presente contratación.**"*

Así pues, es base a la justificación técnica obrante en el expediente, en aplicación del artículo 99.3 del LCSP, la ejecución del presente contrato NO se dividirá en LOTES.

X. En base a lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la **presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos.

XI. Visto la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2018, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de LCSP, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, se valora no exigir, de manera obligatoria, que los licitadores, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el **apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**.

Con todos los antecedentes expuestos, la Técnica de Contratación que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo, una vez emitido el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable por la Intervención Municipal, su aprobación por la Alcaldesa, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la técnica que suscribe eleva a la Alcaldesa la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3580 de 7 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de mayo de 2024.



RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, con un único criterio objeto de adjudicación, para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "**REFORMA DEL RECINTO FERIAL DE GANADO (INST. FOTOVOLTAICA, PUNTO DE RECARGA VE, TELÓN Y BARANDILLAS)**", incluido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación, contratación y ejecución del proyecto, convocando su licitación, estableciendo el presupuesto máximo de licitación de las obras, en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (148.159,82 €)**, más **DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (10.371,19 €)**, IGIC Tipo Impositivo 7%, haciendo un total de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (158.531,01 €)**.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de **158.531,01 €**, incluido **IGIC Tipo Impositivo 7%**, el gasto que representa la contratación referenciada, el cual se financia con cargo a la subvención nominativa al Ayuntamiento de Ingenio, concedida por la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria, conforme a la Resolución nº. 22/462 R-AGP, de fecha 05 de diciembre de 2022, hasta la cantidad de **158.531,01 €**.

A tales efectos, consta en el expediente Documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención municipal y número de operación 220230020965, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4100.61900: INVERSIONES REPOSICION INFRAESTRUC. BIENES DE USO GENERAL, por importe de **158.531,01 €**.

TERCERO. En base los informes obrantes en el expediente:

a) No exigir, la obligación de los licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**.

b) No dividir en lotes el objeto del contrato, en base al argumento técnico, expresado en el expediente, que dice:

"A juicio de los técnicos que suscriben, la separación por lotes del presente contrato, desde un punto de vista técnico en relación a la organización y efectividad de los tajos, dificulta el proceso de ejecución. En este sentido, la presencia de contratistas distintas puede influir negativamente en el cumplimiento del plazo de entrega establecido, así como en la asunción de responsabilidades ante posibles deficiencias o contradicciones durante la ejecución de la obra.

*Por todo ello, se informa **NO dividir en lotes la presente contratación.**"*





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CUARTO. Publicar el Anuncio de Licitación en el Perfil de Contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el Perfil de Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto técnico, que contiene el pliego de prescripciones técnicas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Es todo cuanto se tiene a bien proponer a los efectos oportunos. No obstante, el órgano de contratación competente adoptará las Resoluciones que estime pertinentes.

EN LA VILLA DE INGENIO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

